

*DECRETO n.º 329 de 4 de junio. Mandó liquidar los ejércitos que se levantaron en la República para repeler á los filibusteros.*

El Presidente de la República de Nicaragua, á sus habitantes,

Siendo necesario mandar liquidar los Ejércitos que se organizaron en la República para repeler á los filibusteros acaudillados por Wililam Walker hasta el 1.º de mayo de 1857, día en que estos se rindieron en Rivas, mediante una capitulación; á fin de saber por este medio á cuanto monta la deuda que contrajo la República, y escogitar la manera con que deba pagarse, en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. 1.º Se liquidarán conforme á ordenanza los Ejércitos, que se levantaron en la República para repeler á los filibusteros en la primera invasion,

Art. 2.º El Comisario don Ramon Alegria hará la liquidacion del Ejército setentrional; y el señor don Miguel Rovelo la del Ejército levantado por el Gobierno provisorio, Rivas; siendo obligacion de los Comisarios de estas últimas fuerzas entregar al señor Rovelo los documentos que existen en su poder, y que sean indispensables para llenar sus funciones.

Art. 3.º Todos los empleados de hacienda darán los documentos é informes que les pidan los encargados de formar las liquidaciones.

Art. 4.º El Ejército del Gobierno provisorio, Rivas, deberá liquidarse desde el 25 de junio de 1856, día en que este mismo Gobierno provisorio declaró traidor y enemigo de la República á Walker y á sus afiliados.

Art. 5.º Los señores Alegría, y Rovelo pasarán al Gobierno, por el Ministerio de la guerra, cópia autorizada de las liquidaciones que practiquen; y mensualmente un informe circunstanciado de sus trabajos.

Art. 6.º Los mismos empleados, gozarán el sueldo de treinta pesos mensuales, y tendrán un escribiente con el de veinte pesos.

Art. 7.º Comuníquese á quienes corresponde.

Dado en Managua, á 4 de junio de 1858.—Tomas Martinez.